



SOLICITUD DE OFERTA

Por D. Angel Cortes de la cruz, concejal de Medio Ambiente, por delegación de las facultades que le confiere el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2024 del 2023 y de fecha 26 de junio, se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de servicios **PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y CAMBIO DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 7/2022.**

CONTRATO Nº CM / ACORTES/ 4 / 2024

De acuerdo con la memoria justificativa del contrato menor firmada por la Técnico de Medio Ambiente el 06.02.24, las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

"1. OBJETO DEL CONTRATO (Art 99 LCSP):

El objeto del contrato es la elaboración del estudio económico financiero y cambio de la ordenanza fiscal para la recogida de residuos en cumplimiento con la ley 7/2022 de Residuos. La Ley establece en su art. 11 que en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y COMPETENCIA. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (CONTRATOS DE SERVICIOS):

La prestación de este servicio no puede hacerse con medios municipales ya que no se dispone ni de medios materiales ni de personal cualificado para realizar este servicio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

La nueva Ley 7/2022 introduce un impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, que queda regulado en los artículos 84 al 97 inclusive.

El estudio que sustentará la modificación de la ordenanza fiscal y de los apartados de la Ordenanza de residuos que deban modificarse, tendrá en cuenta lo estipulado en cuanto a lo establecido en el Art.13 de la Ley 7/2022:



1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los **costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.** El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales y a emisiones de gases de efecto invernadero.

2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, de conformidad con el título IV, establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria,** que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

5. Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

Así mismo se tendrá en cuenta **la orden TED 789/2023** que ha entrado en vigor el día 2 de enero de 2024.



Inicialmente, habrá que realizar el estudio económico-financiero que incluye el cálculo de los siguientes conceptos:

Costes netos:

Residuos domésticos:

- Costes de gestión de los residuos (recogida, transporte y tratamiento).
- Ingresos relativos a la responsabilidad ampliada del productor, venta de material, etc.

Residuos comerciales e industriales:

- Costes de gestión de los residuos (recogida, transporte y tratamiento).
- Ingresos relativos a la responsabilidad ampliada del productor, venta de material, etc.

Estimación de la recaudación por las tasas: para el cálculo de esta estimación habrá que tener en cuenta los siguientes conceptos:

Residuos domésticos:

- Tarifas correspondientes a la parte básica de la cuota.
- Tarifas correspondientes a la parte variable de la cuota. Teniendo en cuenta la participación en el servicio y/o generación.
- Atribuciones parte básica.
- Atribuciones parte variable.

Residuos comerciales:

- Tarifas correspondientes a la parte básica de la cuota.
- Tarifas correspondientes a la parte variable de la cuota.
- Teniendo en cuenta la participación en el servicio y/o generación.
- Atribuciones parte básica.
- Atribuciones parte variable.

Importe bonificación prevista art. 24.6 TRLHL

Estimación de la recaudación.

REDACCIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA.

Para la elaboración de la Ordenanza se prevé la realización de las siguientes fases:

Fase 1: Definición contenido ordenanza y situación actual.

Fase 2: Redacción de la propuesta previa de Ordenanza.

Fase 1: Definición contenido ordenanza y situación actual

Esta primera fase incluye las siguientes tareas:

- Recopilación de documentación relacionada con la gestión de residuos del municipio y la gestión del servicio.*
- Recopilación y análisis de las Ordenanzas y Reglamentos vigentes.*
- Identificación de los aspectos definidos por la Ley 7/2022 y Real Decreto 1055/2022 que hay que regular en la nueva ordenanza.*
- Trabajo con el equipo técnico del Ayuntamiento para la definición de los parámetros que comprenderá la Ordenanza, de deberá permitir definir las condiciones del funcionamiento del nuevo servicio de recogida.*



Fase 2: Redacción de la propuesta previa de Ordenanza

Se propondrá a partir de los modelos de ordenanzas reguladoras de Gestión de Residuos Municipales adaptados a la nueva legislación y a los sistemas de recogida selectiva con identificación de los usuarios.

En base a estos modelos de propuesta de ordenanza, se identificarán qué apartados se aplicarán en el municipio de Algete, de acuerdo con la realidad del municipio y con la definición del servicio de recogida, qué aspectos de la presente ordenanza habrá que mantener y actualizar.

Redacción de la propuesta definitiva de Ordenanza

Se incorporarán a la propuesta previa aquellas mejoras detectadas y se procederá a redactar la propuesta definitiva

CÁLCULO DE LAS TASAS Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES

Por una parte, la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece que la recaudación esperada por las tasas de gestión de residuos no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio. Por otra parte, la Ley 7/2022 exige establecer una tasa, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación. Por este motivo, habrá que calcular el coste real, directo e indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos con la finalidad de poder establecer unos importes económicos en las ordenanzas fiscales que permitan cumplir al mismo tiempo con los preceptos de la TRLRHL y la Ley 7/2022, alcanzando un porcentaje de cobertura mediante las tasas los más próximo posible al 100%.

Adecuación del principio de equivalencia. Comparación del coste neto con la estimación de recaudación. En esta fase se simularán diversos escenarios de generación, participación y recaudación, con el fin de obtener la tasa que más se acerque al cubrimiento del 100% de los costes, tal y como fija la normativa.

Establecimiento de precios por el uso de punto verde (según fracciones y/o cantidades), recogidas específicas, etc.

Propuesta de bonificaciones por diferentes casuísticas: autocompostaje, uso de punto verde, por perfil socioeconómico del hogar, diseminados, etc, según la normativa.

En la estimación de la recaudación se definirán los siguientes parámetros, en su caso:

- Establecimiento de precios por el uso de punto verde (según fracciones y/o cantidades), recogidas específicas, etc.
- Propuesta de bonificaciones por diferentes casuísticas: autocompostaje, uso de punto verde, por perfil socioeconómico del hogar, diseminados, etc.

Como resultado de la memoria económica se obtendrá la propia tasa, basada en un pago por generación/participación, definido por los epígrafes que se crearán y sus importes asociados.



4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía de este, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA no incluido).

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el concejal de Medio Ambiente, por delegación de las facultades que le confiere el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2024 del 2023 y de fecha 26 de junio.

6. VALOR ESTIMADO (Art 101 LCSP):

El presente contrato tiene un valor estimado de 9.752,07 €.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (Art 100 LCSP) Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Importe IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación	EJERCICIO PRESUPUESTARIO
11.800,00 €	03/931/2279900	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2024

8. PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29.8):

El plazo de ejecución será de 4 meses.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN.

El proyecto se desarrollará en todo el municipio de Algete.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art 62 LCSP):

Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente – Silvia Navarro Sanmiguel.

11. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

El plazo de garantía será de 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en la presente memoria.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Mediante la presentación de una única factura de los servicios realizados.

14. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN O SU RECEPCIÓN:

Se entregará la documentación: estudio financiero y elaboración de ordenanza, junto con la factura final.”

El lugar y el plazo de presentación de la oferta son los siguientes:

1.- La oferta se deberá remitir por **SEDE electrónica del Ayuntamiento** de Algete INDICANDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE.

CONTRATO Nº CM / ACORTES/ 4 / 2024

2.- El plazo de presentación de la oferta: **hasta el día 26 de febrero de 2024 incluido.**

3.- Adjunto al presupuesto, deberá remitir una **Declaración Responsable** según el documento adjunto.

4.- **Si no están interesados** en presentar una oferta, les solicitamos que nos lo comunique por escrito en el plazo señalado para la presentación de esta a través del correo electrónico:

medioambiente@aytoalgete.com

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con la concejalía de Medio Ambiente a través del teléfono: 91-6204900 extensiones 4008 o 4010.

Algete (Madrid), a fecha de firma
CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. ANGEL CORTES DE LA CRUZ
CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 15/02/2024

HASH: 48376648C3319DD0BDFD2209DC0B9EDB84FAA9FF

CSV: 64c6f0ad-4c57-4537-8982-7337f7df9523-896496

Firmado Electrónicamente



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

D./D.ª , con DNI nº , en representación de la empresa , en calidad de **(1)** , en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el contrato menor de servicios **PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y CAMBIO DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 7/2022.**

CM / ACORTES/ 4 / 2024

Declara bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En , a de de
Firma

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.